



# MINISTERIO DEL TRABAJO

Pereira, 25 de Enero 2023

Fecha: 2023-01-25 09:10:45 am  
Remitente: Sede: D. T. RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN,  
Depen: VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS - CONCILIACIÓN  
Destinatario LUIS RUIZ  
Anexos: 0 Folios: 1  
08SE202372660010000325

Señor  
**LUIS FERNANDO RUIZ**  
Ciudadela Villa Verde Torre 4 Apartamento 1406  
Pereira



**ASUNTO:** Notificación aviso Res. 0724 del 28-11-2022, Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar  
Rad.: 11EE2021726600100005764  
**QUERELLADA: INVERSIONES SAN S.A.S.**

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Respetado señor.

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **LUIS FERNANDO RUIZ.**, de la Resolución 0724 del 28-11-2022, proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SS..

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (5) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 23 al 25 de enero 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

**MA. DEL SOCORRO SIERRA DUQUE**  
**Auxiliar Administrativa**

Anexo Cinco (5) folios por ambas caras.

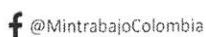
Transcriptor: Elaboró: Ma. Del Socorro S.  
Ruta C:/Documents and Settings/Admón/Escriorio/Oficio.doc

Ruta C:/Documents and Settings/Admón/Escriorio/Oficio.doc

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
**www.mintrabajo.gov.co**







ID 14966263

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
TERRITORIAL DE RISARALDA  
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -  
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2021726600100005764  
**Querrelado:** INVERSIONES SAN S.A.S.

**RESOLUCION No. 0724  
(Pereira, 28 de noviembre de 2022)  
"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a INVERSIONES SAN S.A.S., con NIT 901259664-1, Representada Legalmente por Nataly Sandoval Lopez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.150.862 y/o quien haga sus veces, ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza teléfono 3126820294- 3223926222, en la ciudad de Pereira (Risaralda), con correo electrónico: [natysando1611@hotmail.com](mailto:natysando1611@hotmail.com) de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**II. RESUMEN DE LOS HECHOS**

Mediante queja presentada el 1 de diciembre del año 2021, con radicado interno número 11EE2021726600100005764 en la que ponen en conocimiento de este Despacho, presuntas irregularidades en materia laboral relacionadas con el no pago de horas extras, dominicales, ni festivos a los trabajadores de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S. (Folio 1).

Mediante Auto No1992 del 6 de diciembre del 2021, se inicia la Averiguación Preliminar en contra de la empresa la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., con NIT 901259664-1, ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza teléfono 3126820294- 3223926222, en la ciudad de Pereira (Risaralda), Representada Legalmente por NATALY SANDOVAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 42.150.862 y/o quien haga sus veces, con correo electrónico: [natysando1611@hotmail.com](mailto:natysando1611@hotmail.com); [lavadoservispa@gmail.com](mailto:lavadoservispa@gmail.com) y se comisiona a la suscrita, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para adelantar el trámite correspondiente y solicitar los siguientes documentos :

- 1.- Solicitar al empleador copia de RUT y Registro de Cámara de Comercio no mayor a 30 días.
- 2.- Presentar el listado del personal que labora en la empresa INVERSIONES SAN S.A.S, indicando, nombres y apellido completos, número de cedula, cargo, dirección teléfono, y correo electrónico de cada uno.
- 3.- Presentar copia de las nóminas y desprendibles de pago de sus trabajadores de los meses de agosto,

- 4.- Presentar copia de los registros de horas extras, dominicales y festivos laborados, por parte de los trabajadores, de los meses agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021
- 5.- Escuchar en diligencia de declaración bajo juramento a tres trabajadores, con el fin de que depongan sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.
- 6.-Presentar copia de vinculación y pago de seguridad social integral de los trabajadores de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021.
- 7.-Practicar visita de carácter general.
- 8.-Prestar copia de los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., del año 2021.
- 9.-Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estime conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación. (Folio 5 y 6).

Mediante oficio del 21 de diciembre del 2022, con radicado interno número 08SE202172661009000024, suscrito por MARÍA DEL SOCORRO SIERRA DUQUE Auxiliar Administrativa, comunica a la Representante Legal de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., el Auto No.1998 del 6 de diciembre del 2021 de trámite de averiguación preliminar y al señor LUIS FERNANDO RUIZ BERNUDEZ, los cuales fueron enviados a sus destinatarios, con guía YG281439461CO y YG281143679CO de 472 Servicios Postales Nacionales S. A, (Folio 7 a 11).

El 11 de julio del año 2022, la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, se desplazó a la empresa INVERSIONES SAN S.A.S. , ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza, en la ciudad de Pereira (Risaralda), para realizar visita Administrativa Especial, siendo atendida en la diligencia por JESSICA HERRERA, Administradora quien atendió la visita e informo que no habían recibido comunicación alguna del Despacho, por lo tanto la suscrita funcionaria comisionada, procedió a dejarle copia del Auto No. 1998 del 6 de diciembre del 2021, y se le dio plazo para presentar los documentos requeridos, constatando igualmente que en la referida empresa funciona es un lavadero de vehículos . (Folio 11).

A través de oficio del 21 de julio del año 2022, con radicado interno número suscrito por la representante legal de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., señora NATALY SANDOVAL LOPEZ con radicado interno número 11EE2022726600100003632, dando respuesta al Auto No. 1998 del 1 de diciembre del 2021, aportando la documentación requerida e informando lo siguiente:

*"(...) Por medio de la presente damos respuesta del Auto 1998 a la averiguación preliminar del radicado 11EE20217226600100005764 del 1 de diciembre del 2021, a la empresa Inversiones San S.A.S., entregado el lunes 11 de julio del 2022, donde una vez analizada la visita, dejan la siguiente observación:*

- 1.-Presentar movimientos de pago de los meses mayo y junio del año 2022.** Se remite como anexo 1 los soportes de pago de nómina de los empleados activos de los meses requeridos.
- 2.-Presentar las planillas de pago de seguridad social de los meses de mayo y junio del año 2022.** Se remite copia de las planillas des pago de los meses de mayo y junio del año 2022, como anexo 2.
- 3.-Presentar autorización para laborar horas extras.** Actualmente la empresa Inversiones San S.A.S., se encuentra tramitando ante la autoridad competente la autorización de horas extras, una vez poseamos dicha autorización la estaremos soportando ante ustedes.
- 4.-Presentar el registro de horas extras.** Se remite el registro (bitácora) que lleva la Administradora de la empresa señora Jessica Johanna Herrera Molina, para el control de entrada y salida de la población trabajadora de la empresa como anexo 3.,
- 5.-Presentar complementos de pago horas extras, dominicales y festivos.** Cuando se creó la empresa y se realizó contrato a cada uno de los empleados se estableció trabajador 2 dominicales y/o festivos al mes por cada empleado, dando su día compensatorio entre el lunes y viernes de la semana, ya que la actividad económica de la empresa amerita prestar el servicio al cliente en estos días. Se adjunta copia de dichos documentos de los empleados actuales como anexo 4. (...)" (Folio 12 a 159).

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Mediante oficios del 12 de septiembre del 2022, con radicados internos números 08SE202272661000033310, 08SE20227266100003251, 08SE20227266100003952, suscritos por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social comisionada, citando para rendir declaración juramentada a los siguientes trabajadores de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S: Jhon Fredes López Hernández, Fabio Nelson Gonzalez López y Jessica Johanna Herrera Molina. Como también se le comunica a la representante legal de la empresa Nataly Sandoval Lopez y/o quien haga sus veces, mediante oficio del 12 de septiembre del 2022, con radicado interno número 08SE20227266100003953, la citación de los trabajadores a declarar. Igualmente, se les comunico por correo electrónico tanto a los trabajadores citados, como a la representante legal de la empresa, el 12 de septiembre del 2022. (Folio 160 a 164).

El 19 de septiembre del 2022, se presentaron para rendir declaración juramentada los siguientes trabajadores Jhon Fredes López Hernández, Fabio Nelson Gonzalez López y Jessica Johanna Herrera Molina, quienes fueron citados previamente por el despacho. (Folio 165 a 167).

A través de oficio del 25 de octubre del 2022, con radicado número 11EE2022726600100005256, suscrito por la Representante Legal de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., quien hace remisión de documentos soporte en cumplimiento y requerimiento legal, e igualmente informa:

*"(...) Asunto: Remisión de documentos soporte en cumplimiento y requerimiento legal:*

*1.-Presentar copia facturas de compra de dotación: sudaderas, camisetas estampadas, botas de seguridad.*

*2.-Presesntar copia registro de entrega de dotación.*

*3.-Presentar el registro de horas extras. Se remite el registro (bitácora septiembre, octubre 2022) que lleva la Administradora de la empresa la señora Jessica Johanna Herrera Molina para el control de entrada y salida de la población trabajadora de la empresa.*

*4.-Copia liquidación vacaciones empleado para el mes de octubre (...)"*. (Folio 168 a 179).

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

### III. ANALISIS PROBATORIO:

De acuerdo con el análisis y valoración del recaudo probatorio arrimado a esta Averiguación Preliminar con los documentos que obran en el expediente, los que a continuación se relacionan:

*"(...) "Por medio de la presente damos respuesta del Auto 1998 a la averiguación preliminar del radicado 11EE20217226600100005764 del 1 de diciembre del 2021, a la empresa Inversiones San S.A.S., entregado el lunes 11 de julio del 2022, donde una vez analizada la visita, dejan la siguiente observación:*

**1.-Presentar movimientos de pago de los meses mayo y junio del año 2022.** Se remite como anexo 1 los soportes de pago de nómina de los empleados activos de los meses requeridos.

**2.-Presentar las planillas de pago de seguridad social de los meses de mayo y junio del año 2022.** Se remite copia de las planillas des pago de los meses de mayo y junio del año 2022, como anexo 2.

**3.-Presentar autorización para laborar horas extras.** Actualmente la empresa Inversiones San S.A.S., se encuentra tramitando ante la autoridad competente la autorización de horas extras, una vez poseamos dicha autorización la estaremos soportando ante ustedes.

**4.-Presentar el registro de horas extras.** Se remite el registro (bitácora) que lleva la Administradora de la empresa señora Jessica Johanna Herrera Molina, para el control de entrada y salida de la población trabajadora de la empresa como anexo 3.,

**5.-Presentar complementos de pago horas extras, dominicales y festivos.** Cuando se creo la empresa y se realizó contrato a cada uno de los empleados se estableció trabajador 2 dominicales y/o festivos al mes

economica de la empresa amerita prestar el servicio al cliente en estos dias. Se adjunta copia de dichos documentos de los empleados actuales como anexo 4. (...)" (Folio 12 a 159).

Como también través de oficio del 25 de octubre del 2022, con radicado número 11EE2022726600100005256, suscrito por la Representante Legal de la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., quien hace remisión de documentos soporte en cumplimiento y requerimiento legal, e igualmente informa:

"(...) Asunto: Remisión de documentos soporte en cumplimiento y requerimiento legal:

- 1.-Presentar copia facturas de compra de dotación: sudaderas, camisetas estampadas, botas de seguridad.
- 2.-Presesntar copia registro de entrega de dotación.
- 3.-Presentar el registro de horas extras. Se remite el registro (bitácora septiembre, octubre 2022) que lleva la Administradora de la empresa la señora Jessica Johanna Herrera Molina para el control de entrada y salida de la población trabajadora de la empresa.
- 4.-Copia liquidación vacaciones empleado para el mes de octubre (...)" (Folio 168 a 179).

Igualmente, en las declaraciones juramentadas recibidas a los trabajadores Jhon Fredes López Hernández, Fabio Nelson Gonzalez López y Jessica Johanna Herrera Molina, quienes manifestaron lo que a continuación se describe:

Fabio Nelson González López, expreso:

"(...) **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar cuanto hace que está vinculado a la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe. A usted le pagan auxilio de transporte. Usted labora horas extras dominicales, festivos y nocturnos y se las paga la empresa. Como se las paga. Cuál es su horario de Trabajo. A usted le dan dotación de vestido y calzado de labor, cuantas veces al año. A usted le dan elementos de protección personal, que le ha dado la empresa. **CONTESTO:** Yo si laboro en la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** hace 4 años, tengo firmado contrato a término fijo inferior a un año con la empresa, yo soy técnico de mantenimiento de vehículos, en el lavado de vehículos, a mi si me tienen vinculado a la seguridad social, si me pagan mis aportes de manera cumplida, también me pagan cumplidamente mis salarios quincenalmente, yo devengo \$1.000.000=, incluido el auxilio de transporte, nosotros si laboramos generalmente horas extras. Mi horario es entró a las 10am y salgo a las 6:30pm, esto es en una semana y a la semana siguiente hacemos domicilios lavando vehículos en Dosquebras, en Pereira en el sector de Cuba. En la semana de hacer domicilios entramos a las 9am hasta las 5:30pm. Las horas extras me las pagan con tiempo, porque a mí no me gusta que me la paguen con plata, porque no me gusta, ellos me preguntaron y yo les dije que no me pagaran con plata, sino con tiempo, porque yo prefiero un día de descanso, o irme más temprano para descansar, no hay como la tranquilidad. En un mes tengo dos domingos de descanso y dos domingos que los laboro, y me los paga con un día de descanso en la semana, también laboro los festivos y me dan dos días de descanso compensatorios, por haber laborado el día festivo. Sobre la dotación este año no me han dado todavía la dotación, pero el año pasado si me dieron dotación dos pantalones y dos camisetas, además me dieron un par de botas con punteras de acero. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho, si tiene algo más que agregar, corregir enmendar a la presente diligencia: **CONTESTO:** No tengo nada más que decir. (...)" (Folio 166).

John Fredes López Hernández, manifestó:

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**"PREGUNTADO:** *Sírvase manifestar cuanto hace que está vinculado a la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe. A usted le pagan auxilio de transporte. Usted labora horas extras dominicales, festivos y nocturnos y se las paga la empresa. Como se las paga. Cuál es su horario de Trabajo. A usted le dan dotación de vestido y calzado de labor, cuantas veces al año. A usted le dan elementos de protección personal, que le ha dado la empresa. **CONTESTO:** Yo si laboro en la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** hace 11 meses 16 días, tengo firmado contrato a término fijo inferior a un año con la empresa , yo soy operario en el lavado de vehículos, a mi si me tienen vinculado a la seguridad social, si me pagan mis aportes de manera cumplida , también me pagan cumplidamente mis salarios quincenalmente, yo devengo \$1.000.000=, incluido el auxilio de transporte, nosotros si laboramos generalmente horas extras, todo depende del trabajo que se presente. A todos nosotros nos pagan las horas extras con tiempo, por ejemplo, cuando esta suave el trabajo nos dejan ir temprano. Mi jornada laboral es: cuando no hay domicilios entro a las 9am hasta las 5:30 pm, pero cuando hay vehículos para lavar me quedo hasta las 6:pm o 6:30pm trabajando. Si no hay vehículos para lavar nos vamos siempre a las 5:30pm. Cuando entramos a laborar a las 10am, me quedo trabajando hasta las 6:30pm o si no hay vehículos para lavar nos vamos antes a las 6pm o 6:20pm. Aclaro al despacho, que nosotros trabajamos una semana entrando a las 9am hasta las 5:30pm y a la semana siguiente entramos a laborar a las 10am hasta las 6:pm y le reitero cuando no hay vehículos para lavar nos vamos a las 6pm o 6: 20pm.A todos nosotros no nos pagan con plata el tiempo adicional, sino con tiempo. Yo si trabajo domingos y festivos y me los pagan con tiempo, dándome un día de descanso en la semana, o sea un día compensatorio. En cada mes descanso 2 domingos y trabajo dos domingos. A todos nosotros nos dan dotación de vestido y calzado de labor. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho, si tiene algo más que agregar, corregir enmendar a la presente diligencia: **CONTESTO:** No tengo nada más que decir. (...)" (Folio 165).*

Jessica Johanna Herrera Molina, informo:

**"(...). PREGUNTADO:** *Sírvase manifestar cuanto hace que está vinculado a la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** que clase de contrato tiene, que labor desarrolla, lo tienen vinculado a la seguridad social integral, le pagan cumplidamente los aportes, dentro de los términos establecidos en la Ley, le pagan cumplidamente sus salarios, que salario recibe. A usted le pagan auxilio de transporte. Usted labora horas extras dominicales, festivos y nocturnos y se las paga la empresa. Como se las paga. Cuál es su horario de Trabajo. A usted le dan dotación de vestido y calzado de labor, cuantas veces al año. A usted le dan elementos de protección personal, que le ha dado la empresa. **CONTESTO:** Yo si laboro en la empresa **INVERSIONES SAN S.A.S.** hace 3 año, tengo firmado contrato a término fijo a un año con la empresa, yo soy la administradora, a mi si me tienen vinculada a la seguridad social, si me pagan mis aportes de manera cumplida, también me pagan cumplidamente mis salarios quincenalmente, yo devengo \$1.350.000=al mes, más el auxilio de transporte, yo no laboro horas extras, ni dominicales, ni festivos, ni nocturnos. Mi horario de trabajo es entró siempre a las 10am y salgo a las 6:30pm. A mí se me dan la dotación de vestido y calzado de labor, el año pasado me dieron 4 camisas y cuatro sudaderas y tres pares de botas, en este año ya estamos adelantando el trámite para comprar la dotación que será de dos camisetas, dos sudaderas y los dos pares de botas. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho, si tiene algo más que agregar, corregir enmendar a la presente diligencia: **CONTESTO:** La dueña de la empresa ha sido muy cumplidora de todas sus obligaciones laborales, porque nos paga los salarios, los aportes a seguridad social, se le da el tiempo de descanso a los trabajadores, hay trabajadores que le deben tiempo a la empresa, por ejemplo, el señor **JHON FREDES LOPEZ HERNANDEZ**, le debe a la empresa a la fecha de hoy 19 de septiembre del 2022, 5 horas de trabajo, y aun así se le pago todo el tiempo, como si lo hubiese laborado, se les da la dotación de vestido y calzado de labor , en este año ya se les va a dar la dotación de abril y agosto del año*

*abril y agosto. También se les da todos los trabajadores, los elementos de protección personal, para realizar la labor de lavado de vehículos. No tengo nada más que decir. (...)*". (Folio 167).

En las declaraciones rendidas por los referidos trabajadores, son claras en manifestar que en la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., están vinculadas con contratos suscritos a término fijo a un año e inferior a un año, que les pagan cumplidamente, salarios, auxilio de transporte, que si han laborado horas extras las cuales se las han pagado con tiempo, como también han sido muy cumplidos con la vinculación y el pago de aportes a la seguridad social integral, además informan que les han cancelado todo lo que la ley laboral vigente determina.

Se puede concluir entonces que no se encuentra respaldo en el material probatorio aportado al proceso para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio al no quedar probado lo expresado en la queja recibida, más si, con las pruebas aportadas las cuales se valoraron de acuerdo a la sana crítica, material probatorio referido que en conjunto constituyen plena prueba puesto que no se contradicen ni fueron impugnados, ni tachados, por el contrario se complementan y así desvirtúan las indicaciones hechas en la querrela, por lo que se evidencia una ausencia de sustento probatorio para formular cargos, puesto que considera el despacho que para determinar una formulación de cargos de manera seria y coherente se necesita (además de los otros requisitos como el de la individualización) al menos de una conducta o situación que se adecue a la normatividad laboral vigente y donde quede al menos abierta la posibilidad de su ocurrencia, esto es, que no obre plena prueba que la desvirtúe, ni la confirme en la etapa de Averiguación Preliminar.

#### IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto de conformidad con en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

Tal y como lo indica el Manual del Inspector de Trabajo *"...Es labor del Ministerio del Trabajo darle plena vigencia al cumplimiento de la legislación laboral, para hacer efectivo el ordenamiento jurídico en procura del respeto y el bienestar de los trabajadores y sus familias en todo el territorio nacional, impidiendo que se menoscabe la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, como nos lo señala nuestra Constitución Política."*

Después de revisar y analizar detalladamente la etapa de Averiguación Preliminar del caso en particular, todas las Pruebas allegadas y practicadas, y determinar que todas las Actuaciones Procesales se adelantaron ajustadas a la Normatividad pertinente, por lo tanto, no hay ninguna actuación viciada de nulidad y cumpliendo lo ordenado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede este despacho a resolver la respectiva Averiguación Preliminar

De lo anteriormente afirmado, el despacho alude que se logró probar los hechos de los que fueron materia de la averiguación preliminar ante este ente administrativo; puesto que la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., a través de la representante legal señora NATALY SANDOVAL LOPEZ, aportó la documentación requerida por el Despacho, cuando le fue solicitada.

Considera el despacho, que la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., atendió el llamado del Ministerio del Trabajo para presentar la documentación que le fue requerida mediante Auto No.1998 del 6 de diciembre del 2021, que se inicia la Averiguación Preliminar, como también, le fue solicitada en la visita especial administrativa realizada el 11 de julio de 2022, constatándose en la visita, que la empresa es un lavadero de vehículos. Se aportaron los documentos requeridos en la diligencia, como también fueron aportados los documentos como nóminas de pago, donde se refleja el pago de salarios, el pago del auxilio de transporte, también se aportaron donde se establece el pago de las prestaciones sociales, pago de prima de servicios a los trabajadores, también se aportaron las planillas de pago de aportes a la seguridad social integral de los trabajadores, observándose que se pagan dentro de los términos establecidos en la ley, ninguna esta señora mora. Mediante oficio recibido el 25 de octubre del 2022, con radicado interno número 11EE2022726600100005256, se aportaron documentos que fueron revisados, verificándose la entrega



Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

completa de la dotación de vestido y calzado de labor a los trabajadores, como se aportó igualmente las facturas de compra de la dotación, como las actas firmadas por los trabajadores de la dotación recibida. También aportaron el cuadro del registro de horas extras laboradas de los meses de septiembre y octubre del año 2022, por parte de los trabajadores de la empresa.

En relación con la presunta normatividad laboral aludida y para el caso en particular debe tenerse en cuenta lo establecido en las normas presuntamente transgredidas que se enuncian a continuación:

Conforme con la queja presentada, el empleador del caso que nos ocupa presuntamente estaría incurriendo en el desconocimiento de lo establecido en los artículos 161 y 162 del código Sustantivo del Trabajo.

La normatividad presuntamente trasgredida como los artículos 161 y 162 del Código Sustantivo del Trabajo, establecen:

*"(...) **Artículo 161: Duración.** Modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1.990. El nuevo texto es el siguiente: La duración máxima de la jornada ordinaria trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana. (...)"*

*La jornada Máxima de Trabajo, corresponde a 8 horas diarias 48 horas a la semana, de forma tal que, una jornada diaria o semanal superior a la ordinaria, supondría trabajo suplementario o de horas extras, lo cual requiere permiso de este Despacho, disposición contemplada en el artículo 162 y siguientes ibidem, el cual dispone:*

*"(...) **Artículo 162: Excepciones en determinadas actividades.***

*...2. Modificado por el artículo 1º del Decreto 13 de 1967. El nuevo texto es el siguiente: Las actividades no contempladas en el presente artículo solo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinara el número máximo de horas extraordinarias que puedan ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanas, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador., en el que se especifique: nombre de este, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente.*

*El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro".*

En las declaraciones juramentadas rendidas por los trabajadores citados, manifestaron:

Fabio Nelson González López, expreso:

*"(...) nosotros si laboramos generalmente horas extras. Mi horario es entró a las 10am y salgo a las 6:30pm, esto es en una semana y a la semana siguiente hacemos domicilios lavando vehículos en Dosquebras, en Pereira en el sector de Cuba. En la semana de hacer domicilios entramos a las 9am hasta las 5:30pm. Las horas extras me las pagan con tiempo, porque a mí no me gusta que me la paguen con plata, porque no me gusta, ellos me preguntaron y yo les dije que no me pagaran con plata, sino con tiempo, porque yo prefiero un día de descanso, o irme más temprano para descansar, no hay como la tranquilidad. En un mes tengo dos domingos de descanso y dos domingos que los laboro, y me los paga con un día de descanso en la semana, también laboro los festivos y me dan dos días de descanso compensatorios, por haber laborado el día festivo. (...)" (Folio 166).*

"(...) nosotros si laboramos generalmente noras extras, todo depende del trabajo que se presente. A todos nosotros nos pagan las horas extras con tiempo, por ejemplo, cuando esta suave el trabajo nos dejan ir temprano. Mi jornada laboral es: cuando no hay domicilios entro a las 9am hasta las 5:30 pm, pero cuando hay vehiculos para lavar me quedo hasta las 6:pm o 6:30pm trabajando. Si no hay vehiculos para lavar nos vamos siempre a las 5:30pm. Cuando entramos a laborar a las 10am, me quedo trabajando hasta las 6:30pm o si no hay vehiculos para lavar nos vamos antes a las 6pm o 6:20pm. Aclaro al despacho, que nosotros trabajamos una semana entrando a las 9am hasta las 5:30pm y a la semana siguiente entramos a laborar a las 10am hasta las 6:pm y le reitero cuando no hay vehiculos para lavar nos vamos a las 6pm o 6: 20pm. A todos nosotros no nos pagan con plata el tiempo adicional, sino con tiempo. Yo si trabajo domingos y festivos y me los pagan con tiempo, dándome un día de descanso en la semana, o sea un día compensatorio. En cada mes descanso 2 domingos y trabajo dos domingos. (...)" (Folio 165).

Jessica Johanna Herrera Molina, informo:

"(...). yo no laboro horas extras, ni dominicales, ni festivos, ni nocturnos. Mi horario de trabajo es entré siempre a las 10am y salgo a las 6:30pm. A mí se me dan la dotación de vestido y calzado de labor, el año pasado me dieron 4 camisas y cuatro sudaderas y tres pares de botas, en este año ya estamos adelantando el trámite para comprar la dotación que será de dos camisetitas, dos sudaderas y los dos pares de botas. **PREGUNTADO:** Sírvase manifestar al Despacho, si tiene algo más que agregar, corregir enmendar a la presente diligencia: **CONTESTO:** La dueña de la empresa ha sido muy cumplidora de todas sus obligaciones laborales, porque nos paga los salarios, los aportes a seguridad social, se le da el tiempo de descanso a los trabajadores, hay trabajadores que le deben tiempo a la empresa, por ejemplo, el señor **JHON FREDES LOPEZ HERNANDEZ**, le debe a la empresa a la fecha de hoy 19 de septiembre del 2022, 5 horas de trabajo, y aun así se le pago todo el tiempo, como si lo hubiese laborado.. (...)" (Folio 167).

Fueron revisados los documentos, aportados por la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., quien aportó el registro de las horas extras laboradas de los meses de mayo y junio del año 2022, en las cuales se refleja el tiempo laborado y el tiempo de descanso disfrutado por cada trabajador. (Folios 19 a 22). Igualmente, los meses de septiembre y octubre del año 2022, las horas extras laboradas y el disfrute de descanso por cada trabajador de la empresa. (Folios 177 y 178).

Por todo lo anteriormente expuesto, observa el Despacho que la empresa INVERSIONES SAN S.A.S., identificada con NIT 901259664-1, ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza teléfono 3126820294- 3223926222, en la ciudad de Pereira (Risaralda), Representada Legalmente por NATALY SANDOVAL LOPEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 42.150.862 y/o quien haga sus veces, con correo electrónico: [natysando1611@hotmail.com](mailto:natysando1611@hotmail.com); [lavadoservispa@gmail.com](mailto:lavadoservispa@gmail.com); atendió los requerimientos formulados por el Ministerio del Trabajo, presentando en su oportunidad la documentación que fue requerida por el Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, la empresa: INVERSIONES SAN S.A.S, identificada con NIT 901259664-1, ha dado cumplimiento a las normas del Código Sustantivo del Trabajo., sin que haya incurrido en el desconocimiento a la normatividad laboral referenciada.

Sin embargo, en aras de continuar con la inspección, vigilancia y control de las normas laborales, se **CONMINARÁ**, a la empresa INVERSIONES SAN S.A.S. identificada con NIT 901259664-1,.

Aunado a lo expuesto, es indispensable recordar el postulado constitucional, que aduce:

**"ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

En concordancia con este artículo, se encuentra lo establecido en el artículo 3 de la Ley 14 37 de 2011 que

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

estipula:

**"ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*

*Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.*

..."

Los artículos citados, hacen parte del desarrollo de todas las actuaciones administrativas adelantadas por este despacho, siendo respetuosos de los principios tanto constitucionales como los contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, principios rectores de esta averiguación preliminar y que con base en ellos es que se confirma que ante el cumplimiento de las normas ya expuestas es procedente el archivo de las actuaciones desplegadas.

Como ya se había manifestado y en aras de continuar con la inspección, vigilancia y control de las normas laborales, se **CONMINARÁ**, a la empresa INVERSIONES SAN S.A.S. identificada con NIT 901259664-1, ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza teléfono 3126820294-3223926222, en la ciudad de Pereira (Risaralda), Representada Legalmente por Nataly Sandoval Lopez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.150.862 y/o quien haga sus veces, con correo electrónico: [natysando1611@hotmail.com](mailto:natysando1611@hotmail.com); [lavadoservispa@gmail.com](mailto:lavadoservispa@gmail.com); para que presente los 5 primeros días de cada mes, de los meses diciembre del año 2022, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023, el pago de las horas extras trabajadas por sus trabajadores. Además, cuando requieran laborar horas extras, deberán solicitar previamente la autorización ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo a las disposiciones laborales vigentes **so pena de la imposición de sanciones pecuniarias por el no acatamiento de esta conminación.**

Por lo antes expuesto el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

En consecuencia, el suscrito inspector de trabajo adscrito al grupo de prevención, inspección, vigilancia, control y de resolución de conflictos y conciliación de la dirección territorial Risaralda

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. CONMINAR** en la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2021726600100005764 contra INVERSIONES SAN S.A.S., con NIT 901259664-1, Representada Legalmente por Nataly Sandoval Lopez, identificada con la cedula de ciudadanía 42.150.862 y/o quien haga sus veces, ubicada en la calle 15 No. 13-110 Sótano 1 Centro Comercial Pereira Plaza teléfono 3126820294- 3223926222, en la ciudad de Pereira (Risaralda), para que presente los 5 primeros días de cada mes, de los meses diciembre del año 2022, enero, febrero, marzo, abril y mayo del año 2023, el pago de las horas extras trabajadas por sus trabajadores. Además, cuando requieran laborar horas extras, deberán solicitar previamente la autorización ante el Ministerio del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes **so pena de la imposición de sanciones pecuniarias por el no acatamiento de esta conminación.**

INVERSIONES SAN S.A.S., con NIT 901259664-1, Por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** en la diligencia de notificación que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso de conformidad con el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira a los veintiocho días (28) del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



**ALBA LUCIA RUBIO BEDOYA**  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Alba Lucía R.  
Revisó: Lina Marcela V.  
Aprobó: Alba Lucía R.

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega\\_mintrabajo\\_gov\\_co/Documents/2022/INSPECTORES/RESOLUCIONES/ALEA LUCIA/6. RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO INVERSIONES SAN S.A.S..docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/lvega_mintrabajo_gov_co/Documents/2022/INSPECTORES/RESOLUCIONES/ALEA LUCIA/6. RESOLUCION DE ARCHIVO DEFINITIVO INVERSIONES SAN S.A.S..docx)